

2021-00116

La presente liquidación de costas es a cargo de la parte **DEMANDANTE** así:

F. XXXX	GASTOS DE PERICIA	\$ 910.000,00
F. XXXX	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 12.000.000,00

TOTAL		\$ 12.910.900,00
-------	--	------------------

SON: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L**

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO en ORALIDAD
Bello, Ant. Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

De Conformidad con el contenido del Art. 366 - #5 del C.G. del P., se imparte aprobación a la anterior LIQUIDACIÓN de COSTAS.

De otra parte, ante la solicitud de copias auténticas que ha solicitado el apoderado de la parte demandada, se concede la misma y se ordena la expedición de las piezas procesales enunciadas, el petente aportará el correspondiente arancel judicial para las copias y su autenticación, incluido este auto.

NOTIFIQUESE

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 321 C.P.C.)

Hago **CONSTAR** que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 075 del día 01 de junio de 2022. Fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 A.M.

Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., veintisiete de mayo de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL

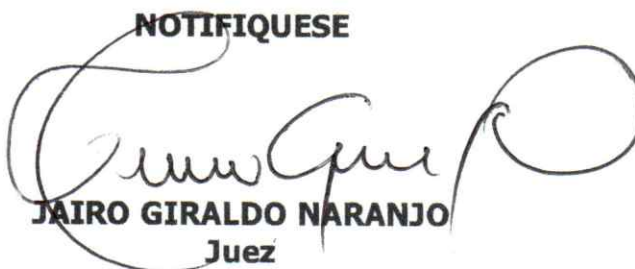
DEMANDANTE: HERNAN DARIO MONTOYA RESTREPO

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 2022-00152

En atención a la solicitud del escrito que antecede, se le pone de presente a la parte demandante que sus aspiraciones no se encuentran llamadas a prosperar y ello por una razón apenas obvia y es que el legislador a través del artículo 309 del C.G.P., dispuso que los poseedores podrán presentar oposición a la diligencia de entrega, lo cual conforme al numeral 7 de dicha norma, genera como consecuencia que la diligencia de entrega aludida por la parte demandante no pueda llevarse a efecto, y en caso de que ello no ocurra esto acarrea una vulneración al debido proceso que puede ser controvertida por medio de las acciones constitucionales señaladas para tal fin, razón por la cual se le hace saber a la parte demandante, que en el transcurso de la diligencia de entrega deberá formular la oposición correspondiente aportando prueba sumaria en tal sentido, la cual puede ser entre otras el auto admisorio de la presente demanda.

NOTIFIQUESE



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

INFORME SECRETARIAL: 26 de mayo de 2022. Le informo señor Juez que el termino para contestar las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada venció. A Despacho.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

RADICADO 2021-00252-00

ASUNTO: CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G. del PROCESO
VERBAL

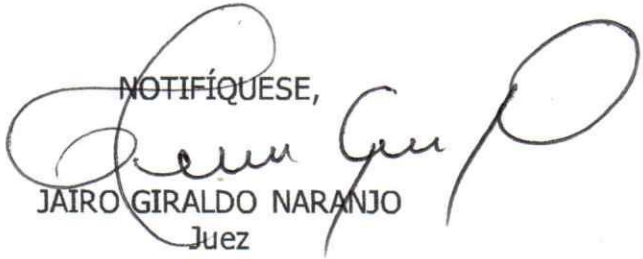
Conforme a constancia que antecede, se convoca a las partes del proceso para que concurran a audiencia inicial de que trata el Art. 372 ibidem, para lo cual se señala el día 17 del mes de junio del año **2022** a las 9:30. Para ello se le informa a las partes y apoderados que la audiencia se realizara a través del aplicativo **MS Teams**, para lo cual con un día hábil de antelación a la diligencia se enviara a los correos electrónicos reportados en el proceso la invitación.

En este sentido, se requiere a las partes y apoderados para que de ser el caso actualice o informen los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la judicatura para tal efecto.

En la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas necesarias, y de advertir a los intervinientes, la obligatoriedad de asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones.

Se ordena requerir a las partes para que, en un término no superior a 5 días de antelación a la diligencia, se sirvan informar el nombre completo y numero de cedula de las personas que asistirán a la misma.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 075 del día 01 de junio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 26 de mayo de 2022; le informo señor Juez que se ha presentado memorial solicitando reponer el auto del 13 de mayo hogaño que aprueba liquidación de crédito.

Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Bello, Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	PLOGAS HNOS Y CIA S.A.S NIT. 900510659, ORLANDO DE JESUS GONZALEZ GOMEZ C.C. 70089028, FABIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ C.C. 70121696
RADICADO:	05088310300120210023900
ASUNTO:	Adiciona y Modifica liquidación de crédito.

Sin necesidad de dar trámite al recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto del 13 de mayo hogaño que aprueba liquidación de crédito presentada por el demándate, de conformidad con lo señalado en el artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona y corrige el auto previamente mencionado, el cual quedara así:

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término concedido para ello y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su APROBACIÓN conforme lo ordena el artículo 443 numeral 3 del C. G. P. de la siguiente forma; de la liquidación vista por capital más intereses moratorios, del pagare N° **3110102884** en favor de BANCOLOMBIA S.A., la suma de \$ **20.386.380,16**, al 14 de diciembre de 2021.

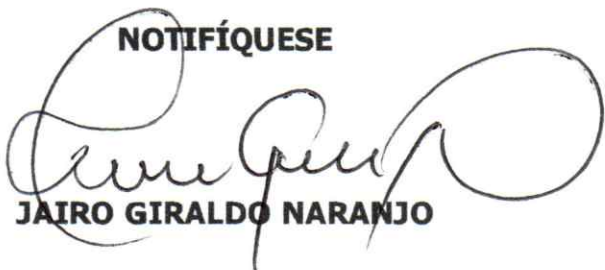
De la misma manera, de la liquidación vista por capital, del crédito con pagaré No **3110102882** a favor de BANCOLOMBIA S.A. por la suma de \$ **76.632.149,89**, al 14 de diciembre de 2021.

Así mismo, de la liquidación vista por capital, del crédito N° **1000000121213** en favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS., la suma de \$ **62.139.515**, al 04 de diciembre de 2021.

Del mismo modo, de la liquidación vista por capital más intereses, del crédito N° **1000000121214** en favor de FONDO

NACIONAL DE GARANTIAS., la suma de \$ **16.885.780**, al 04 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE



JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BELLO

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 075 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 01 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

Sebastián Jiménez Ruiz
Secretario